



## Ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores de la hostelería (alojamiento y restauración) , agencias de viaje, actividades artísticas, recreativas y de ocio

(DECRETO 17/2021 en el DOGV 2/2/2021)

### 1.¿QUÉ SON?

Con fecha 2 de febrero se ha publicado el *DECRETO 17/2021, [de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores de la hostelería, tanto alojamiento como restauración, agencias de viaje, actividades artísticas, recreativas y de ocio, por la Covid-19](#)*

Se trata de la convocatoria de ayudas dirigidas a apoyar la viabilidad económica de las empresas y personas encuadradas en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social afectadas por la Covid-19 (ver punto 8), para reforzar su continuidad y posibilitar el mantenimiento de sus trabajadores y trabajadoras. No son las ayudas “paréntesis” del Plan Resistir y ambas son compatibles..

### 2.¿QUIÉNES LAS PUEDEN SOLICITAR?



Podrán solicitar estas ayudas a fondo perdido:

- a) Las empresas y personas encuadradas en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social que, a la fecha de publicación de este Decreto, dispongan de al menos una cuenta de cotización con personas trabajadoras en alta en el ámbito de la Comunitat Valenciana y cuya actividad económica se clasifique en alguno de los códigos CNAE-09 que se relacionan en el Anexo del Decreto 17/2021. No hay condicionante en el número de trabajadores/as, luego las pueden solicitar hasta las empresas con una plantilla de hasta 250.
- b) Las personas trabajadoras autónomas que desarrollan en la Comunitat Valenciana una actividad económica clasificada en alguno de los códigos de la CNAE-09 que se relacionan en el Anexo del Decreto 17/2021

### 3.¿CUÁL ES LA CUANTÍA?



- a) Para las empresas y personas encuadradas en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social que, a la fecha de publicación de este Decreto dispongan de al menos una cuenta de cotización con personas trabajadoras en alta en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la cuantía de la ayuda ascenderá, por cada persona que a la fecha de publicación de este Decreto figure de alta con contrato laboral a **600 euros en el caso de contratos a jornada completa y a 300 euros en el caso de contratos a jornada parcial**, con el límite de 12.000 por código de cuenta de cotización.
- b) Para las personas encuadradas en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social que desarrollan en la Comunitat Valenciana una actividad económica clasificada en alguno de los códigos de la CNAE-09, la ayuda ascenderá a **600 euros**.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud y la comprobación realizada de oficio.

El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

### 4.¿QUIÉN LA GESTIONA?



La tramitación y gestión de estas ayudas correrá a cargo del Servei Valencià d'Ocupació i Formació, LABORA.

### 5. ¿CÓMO SE TRAMITARÁ?



La tramitación de estas ayudas tiene dos fases:

**1ª fase:** Solicitud de asignación de fecha y franja horaria para presentar la solicitud de la subvención ([VER DOCUMENTO INFORMATIVO](#)). Para solicitar la asignación de fecha y franja horaria para presentar la solicitud, se accederá al [procedimiento telemático "EMPCOV 2021"](#), donde se deberá pulsar el enlace "cita previa para la presentación de solicitud de ayudas para el programa EMPCOV 2021. Para este trámite NO es necesario disponer de firma electrónica.

**2ª fase:** Presentación de la solicitud. Para ello, en la fecha y franja horaria facilitados por el sistema al realizar la fase 1 uno, acceda a formular la solicitud accediendo al siguiente enlace [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=21472&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21472&version=amp), pulse sobre el enlace superior "tramitar con certificado" e inicie el proceso para formular la solicitud

Para este trámite se necesita disponer de certificado electrónico, por ello, ello se recomienda que aquellos/as autónomos/as potenciales solicitantes de las ayudas que no dispongan de certificado electrónico lo gestionen en el Ayuntamiento, solicitando la correspondiente CITA PREVIA.

Si no se dispone de firma electrónica puede solicitarla siguiendo las indicaciones que aparecen en la página <https://www.accv.es> o en los procedimientos:

- Solicitud de certificados reconocidos de entidad (firma electrónica personas jurídicas) emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=3008&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=3008&version=amp)
- Solicitud de certificados reconocidos (firma electrónica personas físicas) para ciudadanos, emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=2324](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2324).

No obstante, si no se dispone de certificado electrónico la ayuda se podrá solicitar a través de representante que disponga de certificado electrónico cumplimentando la correspondiente autorización

Se reitera que solo podrá ser utilizado en el supuesto de que el solicitante carezca de firma electrónica. Si dispone de la misma **NO PUEDE UTILIZARSE** este procedimiento alternativo y solo se admitirá la presentación mediante representante si dicha representación consta en el registro correspondiente (a través del procedimiento "[Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana \(ACCV\)](#)")

## 6. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?



ANEXO I (Datos de la ayuda solicitada)  
ANEXO II (Declaración responsable de las ayudas de minimis)  
DOMICILIACIÓN BANCARIA ([DESCARGAR](#))  
[ANEXO III](#). En el caso de actuar mediante representante

El ANEXO I Y ANEXO II son formularios web que deberán rellenarse on line en el momento de formular la solicitud; no están, por tanto, disponibles para su consulta ni para descarga previa

Estos son los datos que necesitará para cumplimentarlos; asegúrese de disponer de todos ellos cuando vaya a iniciar el proceso de presentación de la solicitud;

### ANEXO I

- En el supuesto de que el solicitante sea una empresa o una persona trabajadora autónoma con trabajadores dados de alta en una cuenta de cotización asociada a uno de los códigos de la CNAE-09 recogidos en el Decreto de ayudas: -código de todas las cuentas de cotización por las que se solicita la ayuda.
- Si el solicitante es una persona trabajadora autónoma: n.º de afiliación a la Seguridad Social
- Si el solicitante es autónomo societario, cooperativista o colaborador: Nombre y NIF de la entidad o de la persona trabajadora autónoma que figura en el Censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

## ANEXO II

Información sobre las ayudas de mínimos públicas o de entes privados financiadas con cargo a presupuestos públicos que hayan sido concedidas a la persona jurídica o física (en función de si el solicitante sea una empresa o una persona trabajadora autónoma) en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores. Si hubiera percibido este tipo de ayudas deberá consignar:

- ✓ Organismo concedente
- ✓ Convocatoria (Detallar la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente (BOE, DOGV....))
- ✓ Fecha de concesión
- ✓ Importe concedido

### 7. ¿CUÁNDO SE PUEDEN SOLICITAR?



El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9 horas del día **4 de febrero** de 2021 y finalizará a las 24 horas del día **17 de febrero** de 2021.

### 8. ¿QUÉ ACTIVIDADES PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS?



Las ayudas las podrán solicitar todas aquellas actividades que, cumpliendo los requisitos anteriores, se encuadren en alguno de los sectores establecidos en el Anexo del Decreto 17/2021. En concreto:

CNAE	DESCRIPCIÓN
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionados con los mismos
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento